

ANEXO VI

Base reguladora del plan de pensiones

Nivel	Base reguladora — Pesetas
SA	11.474.563
SB	10.805.337
SC	10.175.671
S12	9.582.701
S11	9.024.271
S10	8.500.243
S09	8.003.162
S08	7.536.779
S07	7.097.591
S06	6.683.972
S05	6.293.286
S04	6.060.504
S03	5.866.805
S02	5.679.891
S01	5.323.855
E-2	6.060.504
E-1	5.866.805
14	5.679.891
13	5.323.855
12	5.154.268
11	4.990.102
10	4.456.296
09	4.210.513
08	3.878.217
07	3.722.079
06	3.572.170
05	3.428.306
04	3.290.252
03	3.157.746
02	3.030.569
01	2.908.524

7809

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 28 de diciembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del II Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu Sorbus, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto del II Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu Sorbus, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 1999 en el («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 2000),

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 3241, columna izquierda, artículo 23, donde dice: «los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa en la fecha de la firma del Convenio Colectivo tendrán derecho ...», debe decir: «los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa en la fecha de la firma del Convenio Colectivo para el ejercicio económico 97/98, tendrán derecho ...».

7810

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1999) (código Convenio número 9011522), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2000 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados la Dirección de la empresa y

los Delegados de Personal firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Convocada en tiempo y forma, y reunida la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia y mediación del Convenio Colectivo de la empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima», compuesta por doña Catalina Arbós, don Antonio Fuentes y don Nicomedes Ruiz, como representantes de los trabajadores, y por parte de la empresa don Juan Manuel Delgado, don Fernando Guerreiro y don Javier Respaldiza, se acuerda:

1. Informar a la autoridad laboral de la entrada en vigor, con fecha 1 de enero de 2000, de las nuevas tablas salariales para el citado ejercicio (ver tabla).

Categoría	Salario base 2000 — Pesetas brutas	Salario mensual 2000 — Pesetas brutas	Precio hora 2000 — Pesetas brutas
Grupo 1	3.778.560	314.880	1.929
Grupo 2	3.184.800	265.400	1.626
Grupo 3	2.015.232	167.936	1.029
Grupo 4	1.637.376	136.448	836
Grupo 5	1.448.448	120.704	740

2. Los representantes de los trabajadores y de la empresa, a petición de esta última, están de acuerdo en adaptar las tablas recogidas en el artículo 28 del presente Convenio, para responder de esta forma a la organización interna de la Producción y los Servicios Centrales Región y País.

Es nuestra voluntad que este punto sea conocido y validado por cada uno de los representantes de los trabajadores que formó la Comisión negociadora.

Por esta razón se convoca a los mismos el día 3 de marzo de 2000, en la tienda de Sant Boi, a las once horas.

7811

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Mediación en Seguros Privados.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Mediación en Seguros Privados (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1999) (Código de Convenio número 9900165), que fue suscrito con fecha de 24 de enero de 2000, por la Comisión Mixta de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial ANACSE y las sindicales CC.OO., UGT y FASGA-SPS, firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.